



En la Villa de Betanuzia de Buendevventura, a' pri-  
mero de Mayo de mil ochocientos, setenta y dos: Constitui-  
dos en la Sala Capitular el Señor Presidente del Ayun-  
tamiento con los Concejales salientes que al márgen se espre-  
san, y que invitados quisieron asistir a' esta Sesión inau-  
gural; y a' efecto de cumplir con lo prevenido en el  
Decreto de seis de Mayo del año pp.<sup>to</sup> de mil ochocientos,  
setenta y uno, y dar posesión al Ayuntamiento electo, p.<sup>a</sup>  
lo cual habián sido personal y oportunamente convocados,  
todos los elegidos ultimamente, que lo son D. Dionisio Mo-  
rales Cabrera, D. Jacé Tomas Martel y Leon, D. Francisco Pa-  
rilla, D. Juan Martel y Leon, D. Juan Hernandez Puin,  
D. Vidoro Hernandez Puin y D. Bernardo Brito Cardena,  
hallándose todos reunidos, excepto este ultimo por hallarse  
actualmente en la Ciudad de Los Palmas de Gran Canaria,  
declaró el referido Sr. Presidente, como Alcalde saliente, ins-  
talado y posesionado el nuevo Ayuntamiento, retirándose  
a' acto seguido con los Concejales que resan.

Ocupada la presidencia interina por D. Dionisio  
Morales, que resultó tener mayor número de voto, dispuso  
dicho Señor, que yo el Secretario diese lectura a' los artículos  
cuarenta y siete al cincuenta y dos de la Ley municipal de  
veinte de Agosto de mil ochoc. setenta, que empiezan a' regir  
desde este día, declarando abierta la eleccion de Alcalde  
popular. En seguida fueron los Sres. Concejales, uno por  
uno y por el orden del número de voto, acercándose a' la





urna y depositando su sufragio, y terminado esta operacion, el Sr. Presidente interino leyó las propuestas en alta voz, y las dejó sobre la mesa para que las examinasen los votantes, habiendo dado el resultado siguiente.

D. Fré. Tomas Martel y Leon, tres votos, 3

D. Dionisio Morale, Cabrera, dos votos, 2

D. Juan Hernandez Ruiz, un voto. — 1

Y como reuniese la mayoría absoluta de sufragio, dicho D. Fré. Tomas Martel y Leon, quedó elegido y proclamado para el cargo de Alcalde popular.

Inmediatamente se procedió al sorteo que determinó el orden de preferencia de los demás Concejales, con arreglo al numero de votos que obtuvo cada uno, dando tambien el siguiente resultado.

D. Dionisio Morale, Cabrera, primer Regidor.

D. Francisco Parrilla, segundo id.

D. <sup>Martel y Leon</sup> Juan Hernandez Ruiz, Tercero id.

D. Juan Hernandez Ruiz, Cuarto id.

D. Gildoro Hernandez Ruiz, quinto id.

D. Bernardo Brito Cardona, Sexto id.

Tambien se eligió por votacion nominal separada y quedó nombrado Procurador Sindico del Ayuntamiento el Sr. D. Dionisio Morale, Cabrera y como suplente, o segundo, el Sr. D. Francisco Parrilla.

Dada la posesion en el acto por el Sr. Alcalde a los Sindicos, así como a los Sres. Concejales, por su orden, declaró definitivamente constituido el Ayuntamiento en este día primero de Mayo, y en disposicion de funcionar con arreglo a la Ley municipal de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, que es la vigente desde esta sesion inaugural.

Al efecto se dirigió en seguida la convencion de los días y horas de celebracion de sesiones ordinarias, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó designar para la celebracion de sesiones ordinarias los Domingos de cada semana a las once de su mañana. Con lo que se dió por terminada





esta Sesion inaugural que firmó el Sr. Alcalde Presidente en union de los Señores Concejales; de que yo el Secretario certifico. = Entre linea = Martel y Leon = Vale. = Testado = Hernandez Ruiz = dho vale fff

José T. Martel

Juan Martel

Juan, <sup>se</sup> Parrilla

Isidoro Hernandez

Juan Hernandez

Dionisio Morales

Antonio Romero

Secret.<sup>o</sup>

En la Villa de Antuanaria de Buendaventura, á cinco de Mayo de mil ochocientos, setenta y dos; reunidos en Sesion ordinaria los Señores de este Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se dió principio por la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada.

En seguida, y por orden del Sr. Presidente, yó el Secret.<sup>o</sup> dió lectura a los artículos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho inclusive, de la vigente Ley Municipal, despues de cuya lectura el Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder á la votacion de Alcalde de Barrio y suplente, de la Aldes de la Vega de Rio de palmas y Valle de Santa Cruz, y al efecto proponia para tales cargo, por la primera de las referidas Aldes á D. Dionisio Morales Cabrera y de suplente á D. Francisco Parrilla, y por la segunda, ó sea el Valle, D. Juan Hernandez Ruiz, y de suplente D. Isidoro Hernandez Ruiz.

En su consecuencia y de conformidad con la propuesta hecha por el Sr. Alcalde Presidente, se acordó por unanimidad elegir a los citados Señores para Alcalde de Barrio y suplentes a los individuos que en dicha propuesta se citan, quienes hallandose presentes en este acto aceptaron en sus respectivos cargo, acordandose tambien se lo pue



A cada uno de los electos, por el Sr. Presidente la correspondiente comunicacion de las nombram<sup>to</sup> para que les sirva de credencial.

Acto seguido se procedió a fijar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse este Ayuntamiento, y los señores que han de componer cada una, y después de discutir suficientemente este punto, se acordó lo siguiente.

Comisiones }  
permanentes }  
Francisco Pavilla

Primera Comision de presupuestos, arbitrio, cuentas, obras, caminos, y sendas públicas. Esta comision la forman los Sres. Alcalde primer D. José F. Martel, D. Manuel Camilla, D. Juan Hernandez y D. Juan Martel.

Juan Martel

Juan Hernandez

Segunda Comision de policía urbana, rural sanitaria, de establecimientos publicos, de instrucción primaria y beneficencia. Componen esta comision los señores Promerados Sindico D. Dionisio Morales, D. Hildoro Hernandez Churi y D. Bernardo Brito Cardona.

Hildoro Hernandez

Dionisio Morales

Y no habiendo por ahora, otro asunto urgente de que tratar, se dió por terminada esta segunda sesion; acordandose ultimamente de que por el Sr. Presidente se active energicamente la recaudacion de las contribuciones que se hallen pendientes, de sobre, bajo su mas estrecha responsabilidad. Y de todo ello como Secretario certifico.

José F. Martel

Antonio Promerado

En la Villa de Betmuniá de Quetzaltenango, a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los señores individuos de este Ayuntamiento, que al margen suscriben, se dió principio al acto por la lectura del acta anterior, la que fué aprobada.

A esta sesion concurre, previa invitacion, el Conyugal de esta Corporacion D. Bernardo Brito Cardona, quien no pudo verificarlo oportuna





mente por haber estado ausente de esta Villa. En su consecuencia se le dió posesión en este acto por el Sr. Alcalde de su nuevo cargo de tal Concejal. En prueba de aceptación firma esta acta en unión de los demás compañeros.

Seguidamente se vieron los Boletines oficiales desde el número primero al cincuenta y nueve inclusive, del año actual, y en su vista se acordó: que por el Sr. Presidente se dé cumplimiento á cuantas ordenes y circulares en ellos se hallan insertas, y con especialidad á las que tocan y corresponden á esta Municipalidad, las que obedezcan con el respeto debido.

Continuó, y con el fin de prestar el correspondiente cumplimiento á la Circular del Sr. Acord. económico de esta Provincia de fecha primero del corriente mes, inserta en el Boletín oficial del miércoles ocho del propio mes, relativa á la renovación total de los próximos bienio de la Junta peninsular de esta localidad, después de enterado suficientemente su Señoría de las disposiciones que contiene dicha Circular, se procedió á elegir y nombrar los peritos que á esta Corporación corresponden en la forma siguiente. Como propietarios vecinos á D. Nicolás Martínez y Don Juan Bayardo, y como forasteros á D. Carlos del Castillo y como Suplente á D. José Agustín Brito. Al mismo tiempo se proponen á la Admón. como vecinos á D. Juan Cabrera Meliágo, D. Isidro Morales Cabrera, D. Pedro Vera y Cuñer, D. Julio Brito Senabria, Don



D. Domingo Aguilar, D. Bernardo Miranda y D. José María Cabrera  
 José Rodríguez Camacho y D. Diego Cabrera  
 Juan Parrilla como Procurador, D. Paulino Jordan  
 como Procurador, D. Justo Morales y D. José Manuel Prieto  
 D. Carlos Quintanilla, D. Ignacio Riquelme, D. Juan González y León  
 y como Suplentes, D. José Martel y León  
 Juan Hernán  
 D. José González Cabrera y D. Marcial Martín  
 Vizcaino; acordándose finalmente, que por  
 el Sr. Presidente se eleva a dha. Administración  
 Juan Martel con la refenda propuesta a la mayor bre-  
 vedad, según y como por la misma se  
 Bernardo Quintanilla ordena. Con lo cual se dió por termina-  
 do este acto que firman los Sres. conuen-  
 nientes; de que yo el Sr. certifico.  
 Isidoro Hernández, José F. Martel, Antonio Romero  
 Sr.

En la Villa de Buenaventura de Buena Ventura, a diez  
 y seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos; reunidos  
 en sesión ordinaria los Sres. individuos que componen este  
 Ayuntamiento que al margen suscriben, bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde D. José Manuel Martel y León.  
 Dióse lectura al acta anterior y fué aprobada  
 por unanimidad.

Vieronse los Boletines oficiales desde el número  
 sesenta al sesenta y ocho inclusive, y se acordó: que  
 por el Sr. Presidente se dé cumplimiento a cuantas or-  
 denes y circulares en ellos se hallan insertas, siem-  
 pre que le correspondan, las que obedezcan con respeto.

Tambien se acordó por unanimidad nombrar  
 de Interventor de los fondos Municipales de esta Cor-  
 poración al Regidor D. Francisco Parrilla quien  
 hallándose presente aceptó el cargo.  
 Nombramiento de  
 Regidor Interventor  
 Juan Hernán

Igualmente se acordó: que por el Sr.  
 Presidente se pida a los contribuyentes, por medio  
 de edicto, las relaciones de sus respectivas riquezas,  
 es decir, de las altas o bajas que hayan ocurrido  
 desde el último repartimiento de Inmuebles,



Bernardo Artoz  
Adm. P.  
(S)

Isidoro Hernandez

Juan P. Parnilla

con el fin de que oportunamente se pasen a la Junta  
penial para que queden ir formando los trabajos  
preparatorios que deben preceder a la confesion del  
nuevo reparto del año proximo economico.

Con lo que se concluyó este acto, que firman  
sus Señores; de que yo el Secretario certifico.

José J. Alcalde

Antonio Romero  
Sec.



En la Villa de Botanicaria de Puertaventura, a treinta  
de Junio de mil ochoc. setenta y dos, reunidos en sesion  
ordinaria los Señores que forman este Municipio, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde, se dió principio al acto por  
la lectura del acta anterior, la que fué aprobada.

Vieronse los Boletines oficiales desde el número  
treinta y nueve al setenta y cuatro inclusive, y en su vista  
se acordó: que por el Sr. Presidente se dé cumplimiento  
a cuantas disposiciones superiores en ellos se hallan inun-  
ta, y con especialidad a la que tocan y corresponden a esta  
Corporacion, como lo es la Circular de la Reunion Econó-  
mica de esta Provincia, inserta en el Boletín Oficial  
número setenta y tres, en el cual se publica el repor-  
tinte general de la contribucion de Inmuebles de la  
Provincia, correspond. al proximo año, a fin de que, sin  
levantar mano proceda la Junta penial a confesio-  
nar el perteneciente a este Pueblo, cumpliendo con las  
disposiciones dadas por la referida Reunion. en dicha Circular.

Tambien se acordó: que por la Comision de pre-  
supuestos se forme a la mayor brevedad el proyecto del  
que corresponde a esta Municipalidad para el proximo ejercicio  
economico, a fin de que lo presente a la misma para su  
examen y esta pueda traerlo a la Junta Municipal con  
la debida oportunidad para su aprobacion definitiva; y  
que en atencion a que para cubrir el deficit que precisa-  
mente ha de resultar para cubrir los gastos, es preciso  
formar un repartimiento venial, que por el Sr. Alcalde



se pidan á los contribuyentes los estados de sus respec-  
tivas utilidades imponibles, que disfruten por todos concep-  
tos, conforme se halla dispuesto por la Ley de veinte  
y tres de febrero de mil ochoc. setenta y del Reglamento  
dictado para su ejecución, habiendo lo saber por edicto  
del cual remitirá copia al Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia para su inserción en el Boletín Oficial, sena-  
lándole el plazo de quince días para que puedan formar  
dichos estados, ó bien que los que no caben escribir conu-  
nan á esta Secretaría para que por la misma se le lleve  
aquello

*Juan Moreno*  
*Juan Martín*  
*Fernando Mitre*  
*Cardona*  
Mediante á haberse hecho presente por el Sr.  
Presidente de que en este día se instaló la nueva Junta  
perifoneal de esta localidad, la cual se halla incompleta  
por no haber concurrido todos los Señores Peritos que fueron  
nombrados, unos porque han manifestado la causa que  
les impide para no aceptar dicho cargo, y otros porque  
no pudieron ó no quisieron concurrir al acto de instala-  
ción, se acordó: que para llenar la vacante, que resul-  
ta en dicha Junta nombran de peritos á D. Bernardo  
Miranda y á D. José Padilla, á quienes el Sr. Alcalde le ha-  
rá saber sus nombramientos con el fin que es concurrente.

*Isidoro Hernandez*  
Igualmente se acordó proceder al nombramiento de la  
nueva Junta local de primera cuantía de esta población  
que ha de funcionar en el próximo bienio. En su conse-  
cuencia, recayó la elección para Presidente en el Vble.  
Procurador D. Juan A. de Ocampo. De vocal primero  
al Vble. Cura D. Francisco Navarro. De segundo  
D. Sotero Morales. De tercero D. José Rodríguez  
Camacho; y por último de vocal Secretario de esta  
Junta en D. José del Castillo y Marchy, á qui-  
en se le comunicará sus respectivos nombramien-  
tos por el Sr. Alcalde Presidente.

Nombram<sup>to</sup> de la  
Junta local de  
1.<sup>a</sup> cuantía

Con lo cual se dió por terminado este acto  
que firman sus Sñas; de que go<sup>o</sup> el Secretario certifico.

José F. Martínez

Antonio Romero Sñ  
Secretario

En la Villa de Manzanilla de San Bartolomé, á  
diez y ocho de Agosto de mil ochoc. setenta y dos;  
reunido en sesión ordinaria los Señores individuos





de este Ayuntamiento, que al margen suscriben, bajo la firma del Sr. Alcalde D. José Tomas Martel, se dio principio á ella por la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada.

Vieronse los Boletines Oficiales desde el número setenta y cinco al noventa y seis inclusive, y en su vista se acordó: que por el Sr. Presidente se dé cumplimiento á cuantas ordenes y circulares en ellos se publican, las que obedecen con respeto.

Dióse cuenta por el Sr. Presidente de haber recibido por el último Correo una comunicacion del Subgobierno Civil de Gran Canaria, su fecha seis del corriente mes, por la cual se ordena seriamente de que por esta Corporacion se disponga se le dé posesion inmediatamente de la Escuela de niños, de esta localidad al Maestro D. Marcial Morales Cabrera, bajo la multa de cien pesetas, siempre que aún no lo hubiere. En su consecuencia, habiendose enterado del contenido de la referida comunicacion, despues de una detenida discusion, se acordó por unanimidad.

Primero: que no contando, como no cuenta en la actualidad este Cuerpo, con recursos p.<sup>o</sup> poder satisfacer la renta que se le asigna al citado Maestro, puesto que el recargo autorizado para gastos fijos, sobre los Cupos de las contribuciones de Inmuebles, Industrial encaramente alcanza á cubrir el contingente Provincial, sin lo que cuenta con seguridad, de manera alguna puede ordenarse de la citada posesion.

Segundo: que aún cuando contase con fondos para pagar el mencionado sueldo, tampoco le es posible cumplir aquella su mejor disposicion, toda vez que este Pueblo se compone de tres Págs. ó Aldeas que son: Vega de Rio de Palmas, Valle de Santa Inés y esta Villa, cabecera del Distrito, distando aquellas de esta más de diez quilómetros, y á donde los niños no pueden concurrir á recibir la educacion, oponiendose por esta circunstancia los vecinos de aquellas Págs. distantes á contribuir á pagar la Escuela pública en esta Villa.

Tercero: que esta Corporacion, de acuerdo con la Junta Municipal, trata de que en cada una de las dichas Aldeas



y Lugar de que se compone este Distrito Municipal,  
quede establecida este año una Escuela, siempre  
que los recursos del vecindario lo permitan. Final-  
mente, que por el Sr. Alcalde presidente se comu-  
nique este acuerdo al Sr. Subgobernador del Distrito

Don Juan Moral, para que, en vista de las poderosas razones que qua-  
dan sentadas, y de otras más que pudiera aducir, se  
digne, si lo tiene á bien, no obligar á este Municipio  
á que se le dé posesion de la Escuela al citado Don  
Marcial Moral, y al propio tiempo suspender  
la multa de que se á hecho mérito.

También se acordó por unanimidad nombrar  
de ejecutor de apremio á D. Marcial Moral,  
Cabrera, a fin de que por los medios coercitivos  
que marcan las instrucciones apremie á los  
contribuyentes morosos al pago de las contri-  
buciones de Inmuebles, vecinal é Indus-  
trial que se hallen adeudando á esta Cor-  
poracion, proveyendole por el Sr. Alcalde  
presidente del oportuno despacho.

Con lo cual se dió por terminado  
este acto que firman sus Señorías; de que  
yo el Secretario certifico. Publico y da fe.

José F. Martel

Antonio Romero  
Secret.º

En la Villa de Betmucoria de Puertecruz, á  
veinte y cinco de Agosto de mil ochoc. setenta y  
dos; reunido en sesion ordinaria los Sres. indi-  
viduos de este Ayuntamiento que al margen sus-  
criben bajo la presidencia Del Sr. Alcalde popular  
D. José Tomas Martel, se dió principio á la lectu-  
ra del acta anterior, la cual fué aprobada.

Vicome los Boletines oficiales correspondien-  
tes á los números noventa y siete y noventa y ocho,  
y en su vista se acordó: que por el Sr. Presidente se dé





cumplimiento á cuantas Ordenes y Circulares que en ellos se publican, las cuales obedecen con la sumisión debida.

Aprobación del  
presupuesto

Viose igualmente el proyecto del presupuesto de Gastos é Ingresos, presentado á este Cuerpo por la Comisión nombrada al efecto, de este Ayuntamiento, correspondiente al presente ejercicio económico de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y tres, ascendiendo los Gastos del mismo á la cantidad de mil ochocientas seis pesetas setenta y ocho centimos, y los Ingresos calculados á quinientas cincuenta pesetas, entre los que figuran, el producto que á censo censitarios puedan producir los bienes comunales de este Pueblo repartidos entre los vecinos del mismo, es decir, aquellos que sean susceptibles de labor, como también las cañones que esta Corporación pueda conceder en las vias públicas á otras análogas para la fabricación de casas, dejando á la deliberación de la Junta Mpal. la explotación de medianos para cubrir el Deficit, proponiendo pueda verificarse por medio de un reparto miento vecinal entre estos vecinos propietarios, Colonos, jornaleros, rentistas y demas que por cualquier concepto estén llamados á contribuir, é igualmente los hacendados forasteros. En su consecuencia, habiendo sido examinado detenidamente el referido proyecto de presupuesto se acordó aprobarlo en los terminos que quedan refrendados; y por último, de que por el Sr. Presd. se convoque á la Junta Mpal. á la mayor brevedad posible, con el fin de que tenga lugar la votación, discusión y aprobación definitiva del citado presupuesto, mediante á lo abanzado del tiempo, y de que lo participe al mismo reclaman con urgencia sus haberes, hallándose, como se halla este Municipio apremiado al pago del contingente Provincial del actual ejercicio.

Solicitud de  
D. Tomas Silveira

Viose una solicitud presentada á esta Corporación por D. Tomas Silveira, de esta vecindad, su fha veinte y uno del corriente mes, por la cual solicita se le conceda por esta Corporación la porción de sitio ó solar muerto que se halla lindando por la parte del Naciente con la Plaza de esta Yglia Parroq.



con el fin de fabricar en dicho punto un aposento  
ó sea casa, donde poder albergarse, por carcer de  
habitacion propia, y en su vista se acordó: que  
dicha instancia pase á la Comision de Policía  
urbana, nombrada por este Municipio, para que  
informe acerca de la misma lo que considere mas  
justo y procedente en justicia, y evaluado que sea  
se proveerá lo que correspondga.

Otra Solicitud de D.  
José Rod. Camacho }  
Fran. Cervilla }  
Rodríguez Camacho, de esta vecindad, su fta. veinte  
del corriente mes, por la cual solicita se le conceda  
un solar por la parte del Naciente de la Plaza  
de esta Iglesia Parroquial donde poder fabricar una  
casa de dos pisos. En su consecuencia: teniendo en  
Bernardo Quintanilla, tendido esta Corporacion de que el solicitante posee  
una casa y sitio propiamente suyos en esta  
Villa, y de que el referido solar lo ha pedido  
también, con el propio objeto, otro vecino que  
Juan. Gervasio y no tiene casa suya ni terreno donde fabricarla;  
considerando mas procedente en justicia concederla  
á este que á aquel, por ser un pobre, se acordó  
por unanimidad deustimar, como desestima, la men-  
cionada solicitud del D. José Rodríguez.

Con lo cual se levantó la Senon, que fir-  
man al margen de la misma sus Sñas.; de que yo  
el Secretario certifico.

José F. Morales

Antonio Romero  
Srio.

En la Villa de Betancuria de Puertocastura, á quince  
de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos; reuni-  
dos en Senon ordinaria en esta Sala Consistorial los  
Sres. individuos que al margen suscriben, lo que com-  
ponen el Ayuntamiento de este Pueblo, todo bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomas Martel,





se abrió la Sesión dándose lectura al acta de la anterior, la cual fué aprobada por unanimidad.

Vicieron los Boletines oficiales, desde el número noventa y nueve al ciento. seis inclusive, y en su vista se acordó: obedecer, como obedecen y respetan las ordenes y demás disposiciones Superiores que en ellos se hallan insertas, y que por el Sr. Presidente se dé cumplimiento a los mismos, en la parte que á él corresponda ó á esta Corporación.

Dióse cuenta por el Sr. Alcalde presidente de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en fecha treinta y uno del mes ultimo, la cual, dijo, recibió el once del corriente, relativa á ordenarle de que en el plazo de quince dias debia entregar esta Corporación en laja los nueve moros que aduda por el reemplazo del año de mil ochocientos setenta, ó de lo contrario se le expusgan los motivos que <sup>impedían</sup> impedir la referida entrega. En su consecuencia <sup>habiendo</sup> hecho traer á la vista el expediente de quinta, instruido para el reemplazo del citado año, examinado que fué minuciosamente, como tambien el Boletín oficial número ciento cuarenta y tres correspondiente al dia primero de Diciembre del año último, en el cual se halla inserto el repartimiento de hombres para el reemplazo del mencionado año de mil ochocientos setenta. Visto lo que se ordenó en la prevencion segunda de la Circular inserta á continuacion de dicho repartimiento, por la que se dispuso, que los moros sorteados en el repetido año de mil ochocientos setenta eran los únicos responsables á cubrir los cupos señalados a los Pueblos de esta Provincia. Resultando del especificado expediente que tan solo fueron sorteados ocho moros, y declarados soldados, cuatro de los mismos, y lo



Juan. Pavilla, otros cuatro excludos del Servicio por exenciones,  
se acordó: que de manera alguna sea prohibida a  
esta Corporacion poder entregar en caja los citados  
Bernardo Quinto y nueve hombres que se le reclaman, puesto que  
Cardenas no resultan haberlos del especificado exped.  
Dionisio Morales y por último, que por el Sr. Presidente se co-  
munique este acuerdo al referido Sr. Gobernador  
Juan Hernandez por contestacion, a su citada comunicacion. Con  
lo cual se le pone esta Resolucion, de que yo el Sr. certifica  
Juan M. de la Cruz Antonio Romero  
Sr. D.

En la Villa de Antequera de Quetzaltenango  
a trece de Octubre de mil ochoc. setenta y  
dos, reunidos en sesion p.<sup>a</sup> los Señores mi-  
nistros que componen este Ayuntamiento, y  
Juan M. de la Cruz que al margen subscriben todos, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. José Tomas Martel, se dió  
principio a ella por la lectura del acta anterior,  
la cual fue aprobada.

Pierome los Arbitros Oficiales, desde el  
numero ciento siete al ciento veinte inclusive, y  
Hector Hernandez en su vista se acordó: que por el Sr. Presidente se  
de cumplimiento, a cuantas ordenes, suplicas, en ellas  
se publican, las que obedecen con el respeto debido.

Se acordó por unanimidad: que por el Sr.  
Presidente se reclame del Recaudador de contri-  
buciones que ha sido de este Pueblo en los  
cuatro años económicos <sup>anteriores</sup> al presente, D. Sotero  
Morales Cabrera, por una cuenta expresiva de  
las cantidades entregadas en dicho periodo  
a los comisionados por el Delegado del Ban-  
co en esta Provincia, de la que en efectivo se  
halla en su poder y de la que resulta de los  
Recibos, talonarios, estrictos, con el fin de pa-





nene al comiente esta Corporacion de cual sea el estado en que actualmente se encuentra, y al propio tiempo toma las medidas coercitivas que sean necesarias para satisfacer los descubiertos en que resulta de dicha cuenta, procediendo en su consecuencia a lo que haya lugar contra la persona o personas que resulten culpables por su morosidad en el cumplimiento de tan sagrado deber, y al propio tiempo salvando la responsabilidad que para sobre dicha Corporacion; haviendole presente al citado Sr. Presidente al referido recaudador, de que en el improrrogable termino de ocho dias, a contar desde esta fha. rinda la mencionada cuenta.

Nombramto  
de  
Depositorio

Tambien se acordo por unanimidad nombrar como desde ahora nombran, de Depositorio de los fondos municipales de este Ayuntamiento en el corte anual economico y siguiente al Concejal de dicho Municipio D. Todor Hernandez Ruiz, quien hallandose presente acepto dicho encargo.

Nombramto  
de  
Recaudador  
de la Contribucion  
vecinal

Iguualmente se acordo nombrar de Recaudador de la Contribucion vecinal de este Pueblo correspondiente al corriente ano economico de mil ochocientos setenta y dos a mil ochocientos setenta y tres a Don Dionisio Morales Cabrera, Regidor de este Ayuntamiento. Con lo cual se levanto la sesion; de que yo el Sr. certifico.

José J. Martel

Antonio Ramirez  
Sr.

En la Villa de Ocotlan de San Mateo, a veinte y cuatro de Octubre de mil ochoc. setenta y dos; reunidos en sesion extraordinaria, con expresion del objeto, los Señores individuos de este Ayuntamiento, de los que tan solo han concurrido los Sres. Concejales D. Francisco Camillo, D. Juan Hernandez Ruiz, D. Juan Martel y D. José J. Martel, todo bajo la presidencia de este ultimo, como Alcalde. Dicho Sr. Alcalde presidente manifesto: que el objeto



de esta reunion era para que acordasen lo conveniente acerca de la reclamacion presentada por algunos vecinos del Valle su fha veinte y uno del corriente mes, la cual se le presentó al dia siguiente veinte y dos, relativa al agravio que suponen haberseles inferido en el reparto vecinal del <sup>corriente</sup> año económico. En su consecuencia Vista y examinada detenidamente la referida reclamacion, suscrita unicamente por doce vecinos de este Distrito mpat, los cuales pertenecen exclusivamente a la Aldea Del Valle de Sta. Ines, entre los que tan solo aparecen dos firmas, solicitando y reclamando de agravio por suponerse haberseles inferido agravio en el repartim<sup>to</sup> vecinal de esta localidad formado para el corriente ejercicio económico por la utilidad que se le calculó e impuesto por esta Corporacion e individuos de la Seccion nombrada por la Junta general mpat. p<sup>ra</sup> confeccionar el inminuado repartimiento.

Vista la clasificacion formada por dicha Seccion, respecto a la ganaderia menor que se hallan disfrutando los reclamantes, y otros varios, sin pagar contribucion alguna por tal ganaderia, expediendo con mucho exceso de la que tienen figurada en el Amillaramiento y en el reparto de Inmuebles del actual ejercicio:

Vista la Ley de veinte y tres de febrero de mil ochocientos setenta y el Reglamento para su ejecucion, la Ley vigente de Ayuntamiento y otras disposiciones posteriores.

Considerando injusta e improcedente la repetida reclamacion, puesto que no se halla basada en la razon y la justicia, toda vez que los reclamantes, como otros, estan llamados a contribuir en razon de la utilidad, o haberes personales, que por cualquier concepto disfrutan, y de que la citada Seccion se les calculó de oficio, mediante a que ni los peticionarios ni otros <sup>persona alguna</sup> contribuyente ~~algunos~~ cumplieron oportunamente en presentar los estados de utilidad, liquida, desoyendo y desobedeciendo terminantemente los edictos de esta Alcaldia que se publicaron al p<sup>ro</sup> y se halla inserto en el Boletin Oficial del lunes doce de





Agosto último:

Juan Martel Considerando de que los árboles á que alude la inst.  
no deben ser comprendidos como haberes en el reparto veci-  
nal, y sí en el Territorial, donde se hallan gravados:

Don. Pavillo Considerando, por último, de que es un ofusio ó protesta  
de que quieren valerse los recurrentes para evadine del pá-  
go de la contribución vecinal que legítimamente les  
ha correspondido, entorpeciendo y dilatando la marcha ad-  
ministrativa y económica de este Municipio, sobre el cual  
pesan grandes atenciones, siendo una de ellas, el pago  
del Contingente Provincial: en vista de todo esto, an-  
tes de lo que pudiera ocurrir, se acordó por  
este cuerpo unánimemente lo siguiente:

Primero: Desestimar la citada reclamación y  
Segundo: que para el reparto de la contribución de  
Inmuebles del próximo año económico se tenga en  
cuenta el aumento de la riqueza pecuaria que se obse-  
va por los recurrentes, lo mismo la que resulte  
en otros por igual concepto u otros, con el fin de no  
perjudicar al Tesoro ni á particulares de sus legiti-  
mos intereses. Con lo cual se concluyó este acto que  
firman sus Sres. de que yo el Sr. certifico. = Enclínas =  
Isidoro Hernández Vallejo

José F. Martel

Antonio Romero  
Sre.

En la Villa de Bustamante de Bustamante, á diez y  
siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos;  
reunidos en sesión ordinaria los señores que componen este  
Ayuntamiento, que lo son D. Dionisio Morales, D. Francisco



Pamilla, D. Bernardo Pinto Candama D. Juan y D.  
Luis de Alvarado, D. Juan Martel y el Señor  
Alcalde D. Fr. Toma Martel, todos bajo la pre-  
sidencia de este Sr., quienes al margen suscriben,  
se dió principio al acto por la lectura del acta de la  
sesion anterior, la que fue aprobada.

Vieronse los Colegios, Oficiales desde el numero  
ciento veinte y uno al ciento treinta y dos inclusive,  
y en su vista se acordó: que por el Sr. Presidente se de-  
cumplimiento a cuantos ordenes y circulares en ellos  
se publican, las que obedecer con el debido respeto.

Sobre Escuelas

Dióse cuenta por el Sr. Alcalde presidente de  
una comunicacion del Sr. Subgobernador Civil de Inma-  
canaria su fecha siete del corriente mes, la cual, dijo,  
haber recibido el tres del mismo, por la que se previene  
seriamente a esta Corporacion, que tan pronto como rei-  
biere aquella dicha provision a D. Marcial Morales, Cabe-  
del cargo de Maestro interino de la Escuela pública de  
este Pueblo; y que en el preciso e inprorrogable termino  
de veinte dias, contados desde aquella fecha, le remitiere  
el papel de multa equivalente a la cantidad de se-  
senta y dos pesos, cincuenta centimos. En su consecuen-  
cia, despues de bien enterada dicha Corporacion de la  
citada comunicacion, y de una detenida discusion se  
acordó por unanimidad, se informe al citado Sr. Sub-  
gobernador los particulares siguientes.

Primero: que el dicho D. Marcial Morales, por ser en  
la actualidad de destino publico, que son los de Sub-  
chantre y Afano celviritico de esta Iglesia Parroquial  
Matr<sup>al</sup> <sup>y además Ejecutor de oporaciones</sup>, siendo por consiguiente incompatible el de Ma-  
estro de primera enseñanza, y del que forzosamente  
se le manda dar posesion.

Segundo: que el referido Morales es entera-  
mente inepto para el desempeño de la Escuela, toda-  
via que no sabe leer, escribir ni contar, sino es  
malisimamente; en terminos que ni aun sabe  
hacer palote ni perfil, lo cual puede justifi-  
carse facilmente, no tan solo haciendole sufrir  
un examen, si que tambien con los vecinos del  
Pueblo de Santa Cruz y de la Hanguyenta, en  
esta Villa, donde estuvo dando escuela privada.

Tercero: que aquel interesado no a hecho





Solicitud alguna á esta Corporacion, pidiendo se le dé el destino de tal Maestro, á la cual debió haber sumido.

Quarto: que aunque es verdad que por este Ayuntamiento se le nombró ó propuso para Maestro interior de la citada Escuela, también lo será de que los individuos que lo componian en aquel tiempo, ignoraban la insuficiencia é incapacidad de que adolece el insinuado Morale, quien denotase los primeros rudimentos de leer, escribir y contar.

Quinto: que este cuerpo no se opone á que haya Escuela publica, nó obstante carecer de recursos con que satisfacer los gastos de la misma: que sus deseos son de que hubiese alguna persona de idoneidad que la solicitase, puesto que del Colección Oficial resulta hallarse publicada la vacante de la mencionada Escuela; pero si se opone á que la regente una persona que carece de la mas preciosa é indispensable instruccion.

Sexto: que segun lo dispositivo del artículo setenta y tres de la Ley mpal. vigente, es atribucion exclusiva de los ayuntamientos el nombramiento y separacion de los empleados pagados de la fonda municipal, y que con arreglo al parrafo Segundo de dicho artículo, los funcionarios destinados á servicios profesionales, como lo es el de que se trata deben tener la capacidad y condiciones necesarias, coreciendo de ambas circunstancias el recordada D. Marcial Morale.

Finalmente: que por el Sr. Alcalde presidente se comuniquen este acuerdo al Sr. Subgobernador, á quien se le suplica, que: teniendo en consideracion la poderosa razon que quedan emitidas, se sirva abar la multa que la corre á esta Corporacion, por proceder así en justicia que es la que implora.

Tambien se acordó: que todos los contribuyentes, sea que figuren en el reparto de Arrendamientos y Matrícula de Subsidio del comercio ó no, que contribuyan anualmente por el pago de cedula de empadronamiento, como tambien á algunos otros individuos que por razon de sus diferentes oficios ó riquesa se hallen en el mismo caso, todos los cuales se han clasificado en diez individuos, considerando á los demas de que se compone este Pueblo, y que deben ob-



*Franc. Carrillo* tener dicha Cédula, como pobres de solemnidad, quanto que son unos infelices colonos, y a quienes debe proveerse la de la de gratia; acordándose igualmente imponer el recargo de veinte y cinco centimos por ciento sobre el valor de la referida Cédula, como arbitrio municipal. Fue por el Sr. Alcalde presidente y los Sres. Concejales D. Sidorio Hernandez y D. Francisco Parrilla se forme la lista de clasificacion, separando por grupos las cuberas de familia y los mayores de catorce años que estén obligados al pago de la repetida Cédula de amparadonamiento, siempre que resulte algun exceso del número de individuos que quedan designados, y que conforme a la misma se repartan a domicilio, cobrándose en el acto el importe de las mismas. Y al efecto nombra de recaudador del valor de ellas al Sr. Alcalde Presidente D. José Tomas Martel, quien deberá rendir oportunamente la cuenta con exibo a quien corresponda, prohibiendo lo contrario competente. Con lo cual se dió por terminado este acto que firman sus Señorías; excepto el D. Bernardo Brito Cardona que rehusó hacerlo, en embargo de haber convenido y estar conforme con lo acordado por los demás individuos de esta Corporacion; segun y conforme resulta del presente acuerdo; y de todo ello como Secretario certifico. = Entre lineas = y ademas Executor de apromios = adolecia y = Vale ppe

*José T. Martel*

*Antonio Romero*  
Srio.

En la Villa de Betancuria de Asturias, a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en Sesión ordinaria los Sres. Concejales de este Ayuntamiento que al margen suscriben, y que lo son D. Dionisio Morales, D. Francisco Parrilla, D. Juan Martel, D. Sidorio y D. Juan Hernandez Ruiz, todos por la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomas Martel, se dió principio al acto por la lectura del acta ant.





la cual fué aprobada por unanimidad.

Vieronse los Boletines Oficiales, desde el número ciento treinta y tres al ciento treinta y cincuenta, y en su vista se acordó: que por el Sr. Presidente se dé cumplimiento a cuantas ordenes y circulares en ellos se publican y con especialidad a aquellas que tocan y corresponden a este cuerpo.

*Sobre envuellos*  
 Vióse una comunicacion del Señor Subgobernador Civil de San Lorenzo, su fecha diez y seis del mes que cursa, por la cual manifiesta a esta Corporacion hallarse enterado de cuanto la misma le manifestó con fecha diez y ocho de Nov<sup>o</sup> último, por consecuencia de su otra comunicacion de siete de dicho mes, por la cual prevenia seriamente a este Municipio diese posesion a D. Marcial Morales Cabrera de la Escuela publica de este Pueblo, y por la que le exigia la multa de Setenta y dos pesos y media en la forma procedida en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley Municipal, acordando por su citada ultima comunicacion reproducir la primera, <sup>que tambien queda citada</sup> y que en atencion a haber transcurrido los veinte dias de plazo que se le concedieron para hacer efectiva la expresada multa, tuviera entendido este cuerpo que desde el veinte y siete de dicho Noviembre se hallaba devengando la multa el cinco por ciento diario a los efectos del art.º ciento setenta y siete de la mencionada Ley. Enterado, su Señoría de la precitada comunicacion, despues de una larga discusion, se acordó por unanimidad: que en atencion a considerar injusta la exaccion de dicha multa, toda vez que se infringe lo dispositivo del artículo treinta y tres de la Ley municipal vigente, se ocupe en abogada para ante el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a quien se le transcribira, no solo este particular, si que tambien el del acuerdo celebrado el diez y siete de Noviembre ult.º



Sidoro Hernandez

Juan Hernandez

Dionisio Morales

Juan Carrillo

Juan Nolasco

el cual se comunicó al citado Sr. Subgobernador, pero sin efecto alguno puesto que no hizo mérito de las poderosas razones emitidas en el mismo; á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva disponer de lo ordenado por el expresado Sr. Subgobernador, tanto respecto á la cesación de la repetida multa, cuanto á que deje de obligar á esta Municipalidad á que dé posesion de la Escuela al D. Marcial Morales Cabrera mediante á no reunir este los requisitos que determina el citado artículo setenta y tres, y además tener otro destino y circunstancias que le incapacitan para desempeñar el de Maestro de primera enseñanza, y del cual forzosamente y á todo rigor se manda que dé posesion, quíbrase por influencias de un extraño, faltando y baneando terminantemente lo dispuesto en el precitado artículo de la Ley;

Tambien se acordó: que por el Depositario de este Ayuntamiento D. Sidoro Hernandez se remita al que lo es del D. de la Cabera del Partido judicial de Areife, la cantidad de cuarenta pesos, cuarenta y dos céntimos que es en deber este Municipio por el ramo de Precios pobres correspondiente al año eco. de mil ochocientos y nueve a setenta, de conformidad con lo ordenado en su consecuencia por el Sr. Gobernador Civil en oficio de Diez y ocho de Nov. último

Sobre cédula de empadronamiento

Igualmente se acordó: que de conformidad con la lista presentada por los J. que se nombraron al efecto en acuerdo celebrado el diez y siete de Nov. ult., referente á Cédulas de empadronamiento, se repartan á domicilio y se cobren los de retribucion sin demora

Con lo que se dió por terminado este auto que firman los S. de que yo el S. certifico = Fecho = treinta y = no vale = Entre líneas = que tambien queda citada = Vale M.

José F. Martel

Antonio Gomeroff  
S. de

En la Villa de Betancuria de Rueteventura,





a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos y dos; reunidos en sesion ordinaria la Señoría, individuos que componen este Ayuntamiento q. al margen suscriben, y lo son D. Bernardo Brito Cardona, D. Francisco Camilla, D. Juan Merander Ruiz, D. Juan Martet y Leon, y el Sr. Alcalde D. José Tomas Martet, todo bajo la presidencia del Sr. se dió principio al acto por la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada por unanimidad.

Viciorum los Boletines oficiales desde el número cincuenta y uno al cincuenta y cuatro inclusive; y en su vista se acordó: que por el Sr. Presidente se dé cumplimiento a mandatos, ordenes y circulares que en ellos se hallan insertas, las que obedecen con el debido respeto.

Referente al Informe de Policía urbana, relativo a la Solicitud presentada al Ayuntamiento de este Cuerpo por D. Tomas Rivera pidiendo se le concediese un Solar donde poder fabricar una casa, ha solicitado D. Tomas Rivera y después de haberse enterado de su contenido y de Juan Martet haberse discutido suficientemente se acordó por unanimidad aprobar dicho informe; facultando al Sr. Juan Sanchez Alcalde presidente para que nombre el perito que ha de medir y apreciar el referido Solar, se encargue de todo la oportuna diligencia hasta la terminacion del oportuno expediente que se ha iniciado.

Con lo cual se dió por terminado este acto, que D. Bernardo Brito Cardona y D. Francisco Camilla, de q. yo el Sr. certifico.

José T. Martet

Antonio Romero

Sr.